

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO, LA M. EN C. XÓCHITL YIN HERNÁNDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA ENCARGADA DE DENUNCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA C. LIC. ELIZABETH ALBARRAN SERRANO Y DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL C. L.C.P. JOSÉ ADRIÁN GARCÍA ARANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA PROCURADURIA", Y POR LA OTRA EL C. ARMANDO RODRIGO GUTIERREZ VARELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "LA PROCURADURIA":

- a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, ecología y saneamiento ambiental; fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- b) Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.
- c) Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 68 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con Delegaciones en las entidades Federativas.
- d) Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Delegada de "LA PROCURADURIA" en el Estado de Jalisco, C. M. en C. Xóchitl Yin Hernández, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato.
- e) Que requiere para el cumplimiento de sus metas el adecuado mantenimiento y resguardo de sus unidades vehiculares a través de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para establecer un programa de mantenimiento (lavado de carrocerías e interiores) y pensión por el resguardo de las unidades vehiculares propiedad de "LA PROCURADURIA".
- f) Que requiere, para la realización del objeto materia del presente Contrato, los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que, por un lado, requiere del mantenimiento preventivo y correctivo, y/o reparaciones de fallas mecánicas de los vehículos mencionados.
- g) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Plan de San Luis número 1880 mil ochocientos ochenta, Colonia Chapultepec Country, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- h) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, mismo que corresponden a la partida 35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres y la 31902, Contrataciones de otros servicios.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A) Que cuenta con la infraestructura y experiencia necesaria para realizar los servicios que se le encomiendan, contando con el espacio que se requiere para desarrollarlos.

B) Que es mayor de edad y con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

C) Que es de nacionalidad mexicana y que su domicilio se localiza en la finca ubicada en la

D) Que tiene su Registro Federal de Contribuyentes No. GUVA820214DR6

E) Que se desempeña como Servicio Taller Mecánico sin encontrarse inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública para celebrar este tipo de contratos

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

**PRIMERA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA PROCURADURÍA" sus servicios con el objeto de realizar la actividad consistente en:

- Reparación de las unidades vehiculares propiedad de "LA PROCURADURÍA", en el inmueble de su propiedad mismo que se localiza en la Calle eucalipto número 2405 Dos mil cuatrocientos cinco, Colonia Del fresno Guadalajara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con Código Postal 44900.

**SEGUNDA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA".

**TERCERA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los servicios estipulados en el presente contrato, esto es, realizar reparaciones toda la semana de lunes a sábado de las unidades vehiculares que "LA PROCURADURÍA" le indique por escrito.

**CUARTA.** El importe total que "LA PROCURADURIA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios objeto del presente Contrato, será por la cantidad mínima de \$1,000.00 y máxima de \$21,912.00 por concepto de reparación del todo el parque vehicular a cargo de Procuraduría.

**QUINTA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la Garantía que establece el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que deberá ser constituida a favor de la Tesorería de la Federación y en los términos que marca la Ley.

**SEXTA.** El proveedor o prestador de servicio queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación aplicable.

**SÉPTIMA.** Los pagos se llevarán a cabo previa entrega de la factura correspondiente, contra entrega de los servicios encomendados en la cláusula primera del presente contrato.

9

Elizabeth Albaron

**OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este Contrato serán las únicas. Por lo tanto, no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

**NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** prestará sus servicios únicamente en sus instalaciones. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá trasladar a lugar diverso las unidades vehiculares que se encuentren bajo su custodia.

**DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a informar a **"LA PROCURADURÍA"**, cuantas veces le sea requerido, del estado que guarden los servicios contratados.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta ser conocedor y conciente de la obligación que tiene con **"LA PROCURADURÍA"** para cumplir con los servicios de la Cláusula Primera, situación que acepta debido a que tiene la infraestructura y personal para cumplir con las obligaciones pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LA PROCURADURÍA"** no tiene obligación alguna a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** respecto de las prestaciones de seguridad social, fondo de ahorro para el retiro, indemnizaciones o alguna análoga que quisiera reclamar en contra de **"LA PROCURADURÍA"**.

**DÉCIMA TERCERA. "LA PROCURADURÍA"** a través de su Subdirector Administrativo, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo momento el desarrollo del servicio objeto de este Contrato y dará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA.** Si con motivo de las modificaciones que **"LA PROCURADURÍA"** sugiera o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, le fuera imposible a éste llevar a cabo el servicio estipulado, manifestará oportunamente y por escrito los inconvenientes que se generen, expresando los motivos en que apoya su planteamiento. **"LA PROCURADURÍA"** resolverá sobre la justificación y procedencia de lo manifestado y, en su caso, hará las modificaciones correspondientes a lo establecido en el presente instrumento. Por lo que, en caso de darse este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no recibirá ningún pago extra por la prestación de sus servicios.

**DÉCIMA QUINTA.** Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar prestando los servicios a **"LA PROCURADURÍA"**, éste deberá notificarle por escrito en un plazo no menor de 5 cinco días hábiles a la fecha probable de terminación de los mismos, so pena de satisfacer los daños y perjuicios que se causen por la falta de aviso.

**DÉCIMA SEXTA. "LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el presente Contrato, por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a las obligaciones estipuladas en el mismo.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar la rescisión del propio Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente contrato terminará por:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contraídas en la cláusula primera;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por rescisión del presente contrato;
- d) Por terminación anticipada;
- e) Por fallecimiento o incapacidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles

**DÉCIMA NOVENA.** La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 02 de enero de 2017.

**POR "LA PROCURADURIA"  
LA DELEGADA EN EL ESTADO DE  
JALISCO**

**M. EN C. XÓCHITL YIN HERNÁNDEZ**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**ARMANDO RODRIGO GUTIERREZ VARELA**

**INTERVIENEN**

**ENCARGADA DE DENUNCIA Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE PROFEPA  
EN JALISCO**

*Elizabeth Albarran*

**LIC. ELIZABETH ALBARRAN SERRANO**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**L.C.P. JOSÉ ADRIÁN GARCÍA ARANA**